

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1974 No. 17.662

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 929 de 8 de Agosto de 1974, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 142-AP de 5 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Ricardo Morales Avila

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

RESUELTO No. 929

Panamá, 8 de agosto de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JORGE ENRIQUE SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-154-627, y con oficinas en la Avenida Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, Despacho No. 5, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderado Especial del señor CARLOS ALMENGOR BARRIA, varón, panameño, mayor de edad, bachiller, soltero, con cédula de identidad personal número 8-157-813 y con residencia en Panamá Viejo Calle 3a. No. 323, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "PANAMA LA-LA", de la cual es autor, letra y música, el señor CARLOS ALMENGOR BARRIA.

Que la mencionada composición musical tiene ritmo de Guaracha, escrita en tono de Fa menor y 32 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al

ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "PANAMA LA-LA", que ha sido solicitada por el Licenciado JORGE ENRIQUE SANCHEZ, en representación del señor CARLOS ALMENGOR BARRIA.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
Hugo H. Guiraud G.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 142-AP

Entre los suscritos, a saber: Licdo. Gerardo González V. Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizado por la Ley 12 de 26 de enero de 1973, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra RICARDO MORALES AVILA panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-216-64 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas;

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como PILOTO DE AVION en el Despacho del señor Ministro, a partir del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares que el trabajo así lo exija.

TERCERO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de RICARDO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

MORALES, AVILA, como PILOTO DE AVION, en el Despacho del Señor Ministro a partir del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 1974. SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (MIL DOSCIENTOS BALBOAS) B/1,200.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, con cargo a las Partidas Nos. 10.1.05.03.01.602 - 10.1.05.03.02.602, 10.1.05.03.03.602 - 10.1.05.03.04.602 - 10.1.05.03.05.602 - 10.1.05.03.06.602 y 10.1.05.03.07.602.

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Brindarle todos los beneficios y consideraciones como persona al servicio del Ministerio.

QUINTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION
LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA
RICARDO MORALES AVILA
Ced. 8-216-64

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la Republica

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 14

(de 8 de mayo de 1974)

Por medio del cual se crea y reglamenta la
EMPRESA ARENERA MUNICIPAL DE
CHAGRES.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DE CHAGRES

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1o.- Que la Constitución Nacional de 1972, en su artículo No. 220 Ordinal 50 establece que el Impuesto Sobre Extracción de Arena, piedra caliza, piedra cantera arcilla, tosca y otros corresponde a los Municipios.

2o.- Que la Constitución Nacional de 1972, en su artículo 221 y la Ley 106 de 1973 en su artículo 17o. Ordinal 4o., establecen que los Municipios pueden crear empresas municipales y mixtas a fin de que puedan explotar los distintos recursos naturales y de riquezas conque cuentan.

3o. Que de acuerdo con lo establecido en las mencionadas órdenes legales, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chagres.

ACUERDA:

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA

ARTICULO PRIMERO:- Por el presente Instrumento el Honorable Consejo Municipal, constituye la "EMPRESA ARENERA MUNICIPAL DE CHAGRES".

ARTICULO SEGUNDO:- El objeto de la Empresa es la explotación de Arena dentro del Area que corresponde al Distrito de CHAGRES, Provincia de Colón, conforme a las Leyes, y disposiciones vigentes.

ARTICULO TERCERO:- La empresa tendrá como domicilio la localidad de CHAGRES, cabecera del Distrito.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA

ARTICULO CUARTO:- el funcionamiento y

administración de la empresa estará a cargo de:

- a) Asamblea General (Consejo Municipal).
- b) El Consejo de Administración;

ARTICULO QUINTO: La Asamblea General es el organismo superior del Consejo de Administración. Estará formada por todos y cada uno de los miembros del Consejo Municipal. Los que actuarán con derecho a voz y voto.

ARTICULO SEXTO:- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el Plan anual de Trabajo.
- b) Pronunciarse sobre las cuentas que debe rendir el Consejo de Administración.
- c) Servir de organismo contralor del Consejo de Administración. En el cumplimiento de esta misión podrá nombrar o designar comisiones investigadoras permanentes o transitorias;
- d) Proponer la modificación de este reglamento.
- e) En general, de todas las demás materias que el reglamento señale como exclusiva incumbencia.

ARTICULO SEPTIMO:- La Asamblea General sesionará, en primera citación con la simple mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto; y, en segunda citación que se realizará veinticuatro horas (24) después de la primera, con los miembros presentes.

Tratándose de sesiones Extraordinarias, en la citación respectiva, deberá señalarse el día, la hora y el lugar de la primera y de la segunda convocatoria.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el que presida.

ARTICULO OCTAVO: Presidirá la Asamblea General, el Alcalde Municipal y se desempeñará como Secretario; el Secretario del Consejo Municipal, quien deberá llevar un libro de actas, donde dejará constancia de los Acuerdos que se adopten.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO:- La Administración y representación de la Empresa estará a cargo del Consejo de Administración de la Empresa, compuesta por:

- a) El Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Municipal.
- b) El Tesorero Municipal.
- c) El Vicepresidente del Consejo Municipal.
- d) El Secretario del Consejo Municipal.
- e) El Personero Municipal, y
- f) El Auditor Municipal.

ARTICULO DECIMO:- Corresponderá al Consejo de Administración velar por la marcha administrativa, económica, técnica y social de la Empresa Municipal ejerciendo para ello las facultades y atribuciones señaladas en el presente reglamento y en las leyes pertinentes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO:- De entre los miembros del Consejo de Administración se

determinará quién será el responsable de las determinaciones y ejecución de las decisiones del Consejo.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:- El Consejo de Administración determinará el día, lugar y hora en que sesionará, debiendo en todo caso reunirse con la frecuencia que las actividades lo requieren.

Para que el Consejo de Administración pueda sesionar, deberán estar presentes, la mayoría de sus miembros.

Los Acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los presentes en caso de empate, decidirá el que presida.

TITULO III

DEL FUNCIONARIO DE LA EMPRESA PRESENTACION DE LA EMPRESA

ARTICULO DECIMOTERCERO:- La presentación de la Empresa Municipal y el uso de la razón social, corresponderá al Consejo de Administración con las más amplias facultades. En consecuencia, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los Contratos necesarios, para la consecución de los fines sociales y económicos, sin otra limitación que la de cumplir con las leyes vigentes y las disposiciones del presente reglamento.

En el orden judicial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.

DE SU PERSONAL Y OPERACION

ARTICULO DECIMOCUARTO:- El Consejo de Administración nombrará al Personal necesario para mantener el Control de la venta de arena emanadas por la Empresa bajo su dirección.

ARTICULO DECIMOQUINTO:- Las personas asignadas por el Consejo Municipal asistirán a todas las reuniones que tengan relación con estos aspectos administrativos por los mismos a fin de que puedan presentar el Estado financiero de las cuentas.

ARTICULO DECIMOSEXTO:- El Consejo de Administración será quien nombre el personal que actuará en la operación del equipo rodante de la Empresa, quienes se registrarán en sus labores por el reglamento interno que para tal fin aprobará el Consejo Municipal y que registrará para todo el personal de la Empresa.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO:- Los salarios del personal de operación serán fijados por el Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal del cual serán remitidas copias al Auditor, Tesorero y Consejo de Administración.

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

ARTICULO DECIMOCTAVO:- Todos los ingresos por concepto de la venta de arena de acuerdo a lo que dispone la Empresa Arenera Municipal de Chagres, serán ingresados diariamente

al Tesoro Municipal a través de la Tesorería y Auditoría Municipal, según los recibos que para tal fin confeccionen los inspectores encargados de la venta.

PARAGRAFO: En ningún caso se aceptará venta de arena sin la respectiva autorización firmada y sellada por el Inspector.

ARTICULO DECIMONOVENO:—Los egresos que se hagan por concepto de pago de salarios al personal de operación, amortización o de compromisos por letras del equipo y cualesquiera otros relacionados con la empresa, se harán por medio de cheques expedidos por la Auditoría Municipal previa la presentación de documentos comprobatorios firmados por los funcionarios competentes.

ARTICULO VIGESIMO:— Este Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Consejo Municipal del Distrito de Chagres, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. (1974).

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO
CANDIDO MUÑOZ J.

LA SECRETARIA
ANTONIA MOSQUERA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio al público se hace saber, que mediante Escritura Pública No.44 del 12 de Abril de 1973 y extendida por el Secretario del Consejo Municipal del distrito de Bugaba, con funciones Notariales, que el Sr. Armodio Santamaría, con cédula de identidad personal No.4-46-814, vendió al Sr. Trinidad Quintero, con cédula de identidad personal No.4-33-534, un establecimiento comercial de venta de licorres al por menor, ubicado en Gómez, distrito de Bugaba y que se conoce con el nombre de "Cantina El Porvenir". Este aviso se hace para darle cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio.

La Concepción julio 23 de 1974.
L622540

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A ROSAURA GALLEGOS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Diva Gilbauth.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secc.

taría del Tribunal, hoy primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

(fdo) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito

(fdo) José S. Vega
Srio.

L657859
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JULIANA DE LEON DE DE LEON o JULIANITA DE LEON DE DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

VISTOS: por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de JULIANA DE LEON DE DE LEON o JULIANITA DE LEON DE DE LEON, desde el día primero de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros ROLANDO DE LEON CARRILLO en condición de cónyuge supérstite de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro de impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Elías N. Sanjurjo M.

(fdo) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 24 de julio de 1974

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L622782

(Única publicación)

A solicitud de parte interesada

JÁIME DE LEÓN G.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CERTIFICA:

a) Que en el tomo 917, folio 377, asiento 107.079-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "ADARKAL VENTURES INC."

b) Que en el tomo 1053, folio 140, asiento 122.334-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público fue inscrita el 8 de julio de 1974 una copia de la Escritura Pública No. 4388 de 10 de julio de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "ADARKAL VENTURES INC."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JÁIME DE LEÓN G.
Subdirector General del Registro Público.-

L750299

(Única publicación).

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
JAIME DE LEON G.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CERTIFICA:

a) Que en el tomo 835, folio 520, asiento 101.206-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "SCOTTISH INTERNATIONAL AGENCY CORPORATION".-

b) Que en el tomo 1064, folio 325, asiento 116.404-C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 9 de julio de 1974 una copia de la Escritura Pública No. 4390 de 10. de julio de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "SCOTTISH INTERNATIONAL AGENCY CORPORATION".-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.,
Subdirector General del Registro Público.-

L750300
(Única Publicación).-

JAIME DE LEON G.
Subdirector General del Registro Público
A solicitud de parte interesada
CERTIFICA:

a) Que en el tomo 813 folio 109, asiento 125.6250 Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "CONTIBRO INVESTMENT CORPORATION".-

b) Que en el tomo 1050, folio 400, asiento 115.793-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 4 de julio de 1974 una copia de la escritura pública No. 4090 de 25 de junio de 1974 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "CONTIBRO INVESTMENT CORPORATION".-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.,
Subdirector General del Registro Público.

L750298
(Única Publicación).-

EDICTO No.56

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor EUGENIO CAMARENA REYES, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-108-1999, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0695 la Adjudicación a Títulos Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5-4936,877, hectáreas, ubicada en Piedra del Sol, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Francisco González Pérez
SUR: Camino que conduce de Montijo a EL COCO; ESTE: Sociedad de Piedra del Sol; OESTE: Terreno ocupado por Efraín Ramos Soto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Primeros días del mes de agosto de 1969

Urano P. González
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

L241493
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

NOTIFICA:

A el señor HECTOR STAPH MORALES, que en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Miriam Argentina Lagos Véles, en su contra, se ha dictado una resolución que dice así:

JU'GADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA disuelto en vínculo matrimonial que une a los señores MIRIAM ARGENTINA LAGOS VÉLES y HECTOR STAPH MORALES, por las causales de divorcio contemplada en el artículo 114 ordinales 4o. y 9o. del Código Civil, matrimonio que se encuentra inscrito al Torno Setenta de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio Doscientos Noventa y Cinco, en la Partida No. 589, del Registro Civil.

Se tiene como cónyuge culpable al señor Héctor Staph Morales y como cónyuge inocente a la señora Miriam Argentina Lagos Véles, y en consecuencia se le concede la guarda, crianza y educación de los menores Miriam, Argentina y Héctor Williams Staph Lagos, tal como lo dispone el artículo 120 del Código Civil.

Se tiene como fecha de separación de los consortes el 25 de septiembre de 1972, o sea ocho meses antes de la fecha de presentación de la demanda, por lo que se le hace saber a los consortes que podrán contraer nuevas nupcias cuando así lo deseen siempre y cuando se haya ejecutoriado e inscrito esta sentencia en el Registro Civil.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo) Juan S. Alvarado.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación por el término de dos días con la advertencia de que el término de fijación del edicto es de diez días y tres días después de su defijación queda ejecutoriada la sentencia.

El Secretario,
(Fdo) Guillermo Morón A., Srío.-

L622784
(Única Publicación).-

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, por este medio

HACE SABER:

Que el señor ALVARO ENRIQUE BERGUIDO, por medio de apoderado especial, ha solicitado ante el despacho a su car-

go, la anulación del cheque certificado No. 4809 de 12 de julio de 1973, girado por la Sucursal del Banco Nacional de Panamá de la Calle 25 Este de esta ciudad a favor de la Caja de Seguro Social, por la cantidad de cuatrocientos dieciséis balboas (416.00) por la cual se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 del Código de Comercio

La Juez,
(Fdo) ELISA JIMENEZ DE PIMENTEL.-

Secretario,
(Fdo) JOSE DEL CARMEN MURGAS.-

L622699
(Única Publicación).-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 211-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor RODRIGO CABALLERO, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-94-253, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-14753, la Adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5342.86 M2 hectáreas, ubicada en PALMA REAL, Corregimiento de ROVIRA ARRIBA, del Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón.
SUR: Domingo Montenegro.
ESTE: Víctor de Gracia.
OESTE: Carretera que conduce de Potrerillos abajo a La Elvira.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de ROVIRA ARRIBA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de agosto de 1974.

ING. FERMIN BELL GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.-

ROSA E. SERRANO DE BERROA,
Secretaria Ad-Hoc.-

L657639
(Única Publicación).-

EDICTO No. 173

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores UBALDINA DE FRIAS GUTIERREZ (N.), UBALDINA FRIAS GUTIERREZ, ALCIBIADES DE FRIAS GUTIERREZ Y AIDA OLIVIA DE FRIAS GUTIERREZ DE MENDOZA, vecinos del corregimiento de Chitré (Cabecera) El Guayabal (Cabecera Los Santos) Los Olivos, Distrito de Chitré, Los Santos, portadores de la Cédula de Identidad.

Personal # 7-38-822, 7-44-639 y 7-43-854, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-232 la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 Has.-5250 M2. hectáreas, ubicada en Guarareito, Corregimiento de las Cruces, Distrito Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Santín Ramos y camino de Macaracas a Llano Abajo y Guarareito; SUR: Terreno de los hermanos De Gracia; ESTE: Terreno de los hermanos De Gracia y camino de Guarareito; OESTE: Camino de La Limona a Corozal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en el de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1969

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Teixeira
Secretario Ad-HOC.

L238084
(Única Publicación).

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General del Registro Público con vista del memorial que le antecede,

CERTIFICA:

Que al Folio 588, Asiento 124,119 del Tomo 710 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada SEAGULL INC/ SHIPPING AND TRADING CO.

Que al Folio 408, Asiento 114,117 "C" del Tomo 1046 de la misma sección de personas mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice; Resuélvese: Que la sociedad SEAGULL INC, SHIPPING AND TRADING CO, sea y por el presente, lo es, disuelta a partir de esta fecha y que la junta Directiva de la sociedad dé inmediatamente todos los pasos necesarios para consumir su disolución.

Dicho certificado de Disolución fue protocolizada por Escritura Pública Número 5819 de 17 de julio de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es de 24 de julio de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y cincuenta y cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro

JAIME DE LEON G.
SUB DIRECTOR GENERAL

L622766
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 225

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Rogelio F. Ramos: varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-110-265, casado, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita

del Barrio Colón, Corregimiento de Este Distrito, donde tiene una casa-habitación, Distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.
 Norte: Calle Primera, con 29,70 Mts.
 Sur: Predio de Julio Olmedo y Rosario Montero Vda. de Rodríguez, con 38,75 Mts.
 Este: Calle San José, con 28,40 Mts.
 Oeste: Calle Santa Rita, con 24,25 Mts.
 Área total del terreno novecientos treinta y seis metros, con veintidós centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de Abril de mil novecientos setenta y dos
 El Alcalde fdo. Temístocles Arjona V.
 El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
 fdo. Edith de La C. de Rodríguez,

L 622465
 (Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 Departamento de Compras
 LICITACION PUBLICA No. 6-V

Hasta el día 9 de septiembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "CONSTRUCCION DE LOS PABELLONES DE URGENCIA Y ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE SANTIAGO".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1964.

Las especificaciones o pliegos de cargos y los planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante depósito de B/.30,00, el cual será reembolsado en su totalidad a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones.

OLGA M. DE CONTE,
 Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 16 de agosto de 1974
 (Primera publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO NUMERO 230
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGELIO FIDENCIO RAMOS MONTERO Y MANUELA DEL CARMEN MONTERO BARRIA, panameño portador de la cédula No. 8-110-265 y MANUELA DEL CARMEN MONTERO BARRIA, panameña, cédula No. 8-19-135, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado

CALLE COLON y predio Sta. Rita del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde hay casas distinguidas con el número--y cuyos linderos y medidas son los siguientes
 NORTE: Calle Colón y predio de Manuela del C. Montero con 33,70

SUR: Predio de Ramona Bethancourt Vda. de Salcedo con 33,60 mts.

ESTE: Predio de Manuela del C. Montero con 27,80 mts.

OESTE: Calle Sta. Rita con 25,40 mts.

Área total del terreno Seiscientos setenta y seis metros cuadrados (676,00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos setenta y dos
 El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro

Municipal

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L622463

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 229

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGELIO FIDENCIO RAMOS MONTERO Y MANUELA DEL CARMEN MONTERO BARRIA, panameños, mayores de edad residentes en este Distrito con cédulas de identidad personal Nos 8-110-265 y 8AV19-135- respectivamente en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 2551 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Gregoria de Morán, con 20,30 mts.

SUR: Predio de Sucesores de Manuel de la Cruz con, 26,40 mts.

ESTE: Predios de Abigail Raos de Meléndez y Agustín Vásquez con, 24,80 mts.

OESTE: Calle Santa Rita, con, 21,50 mts.

Área total del terreno Quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados (547,19 mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos setenta y dos.

EL ALCALDE

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro

Municipal

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L622464

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

EDICTO NUMERO 232

Que el señor ROGELIO FIDENCIO RAMOS MONTERO Y MANUELA DEL CARMEN MONTERO BARRIA ambos panameños, mayores de edad, residentes en este Depto. con cédula de identidad personal # 8-AV-19-135 y 8-110-265, respectivamente en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Chorro, del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito donde tiene una casa distinguida con el número 2801 y cuyos linderos medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE VIRGILIO SANCHEZ CON 29,00 mts.
SUR: PREDIOS DE EUFEMIA NÚÑEZ CON 22,80 mts; ES-
TE: PREDIOS MUNICIPALES VACANTES CON 26,00 mts;
OESTE: CALLE EL CHORRO CON 28,35 mts.

Area total del terreno SE TECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (703.70mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera 28 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L 522462
(única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE EVARISTO GUERRA DIAZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero.-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE EVARISTO GUERRA DIAZ (a.e.p.d.) desde el día 16 de junio de 1974 fecha de su defunción.

Segundo: Que con sus herederos sin perjuicios de terceros, sus hijos JACKELINE ELISA GUERRA VERGEL y JOSE GUERRA VERGEL.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que haba el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.

(fdo) Luis A. Barria, Secretario

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en la Editora Renovación, S.A.

gar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez.

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) Luis A. Barria
Secretario

L622788

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO GONZALEZ A., Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, al público;

HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ENRIQUE VICTORIA ARIAS, se ha señalado el día 9 de septiembre de 1974, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Fincas número 44.824, inscrita al folio 470 del tomo 1064, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida de tres niveles así:

Planta Principal: Constituida por el vestíbulo, sala, comedor, balcón, cocina, cuarto de empleada con servicio, garaje y lavandería y tendedero;

Planta alta: Constituida por una recámara principal con baño privado y dos recámaras adicionales con baño de uso común; y Planta Baja: Constituida por Tambo con área de acceso directo al patio y escalera. Todas las paredes son bloques repellados, piso y base de baldosa, techos de zinc tropical, ventanas de aluminio, cielo raso interior de celotex, cielo exterior de plywood marino, paredes de servicios y cocina revestida de cerámica japonesa, pintura vinílica exterior e interior, situado en Urbanización Altos de Miraflores, ciudad de Panamá, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Partiendo del punto más al Norte se miden cuatro metros ochenta y cinco centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden dos metros sesenta centímetros en dirección sureste; de aquí se miden sesenta y cinco centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden cincuenta centímetros en dirección sureste; de aquí se miden dos metros veinticinco centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden ocho metros veinte centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden siete metros cincuenta centímetros en dirección noreste; y de aquí se miden once metros cincuenta centímetros en dirección noroeste.

SUPEFFICIE: 200 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS (B/.22,702.00) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las 4:00 de la tarde se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL JUEZ EJECUTOR,

(Fdo) GUILLERMO GONZALEZ A.-

EL SECRETARIO Ad-Hoc,

(Fdo) VICTOR M. DE GRACIA M.-